



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Presidencia del consejo de ministros.—Escelentísimo señor: La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan sin novedad en su importante salud.

De real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. S. Sebastian 12 de agosto de 1845.—Ramon María Narvaez.—Señor ministro de la gobernacion de la península.

Seccion de gobierno.—Negociado núm. 2.

El gefe político de Castellon de la Plana con fecha 8 del actual participa á este ministerio que al anochecer del dia 6 habian desembarcado en las playas de Moncofar 10 ó 12 hombres armados, abandonando la barca que los condujera y dirigiéndose hácia la montaña, segun le habian notificado el alcalde de dicha villa y el de la de Nules: que sin perder momento dictó las disposiciones necesarias para su persecucion y captura: que á ellas, á la cooperacion de los

alcaldes de los pueblos, de los paisanos, la guardia civil, los empleados de seguridad pública, las partidas de fuerza armada, que por disposicion del comandante general de la provincia habian salido en su seguimiento, y las del resguardo, que lo habian verificado por la del intendente, se habia debido la aprehension de los cinco con armas y uno sin ellas que habian desembarcado, en vez de los 10 ó 12 que se habia dicho, habiendo cabido esta gloria al alcalde y vecinos de Borriol: que todos los demas alcaldes y ayuntamientos han rivalizado en decision y entusiasmo, dando una prueba del buen espiritu público que anima á los habitantes de aquella provincia cuyos pueblos persiguen hasta lograr su captura á cuantos criminales se presentan en ellos, cualquiera que sea su clase y naturaleza: y por último, que los seis presos habian sido conducidos á Castellon y puestos á disposicion del juez de primera instancia, siendo sus nombres y procedencia los siguientes:

Domingo Corull, marinero, vecino de Creixell, provincia de Tarragona, de 34 años de edad: estaba al servicio de un falucho y desertó tomando parte con los mozos sublevados de Cataluña.

José Casanovas, labrador, vecino de Alcover, provincia de Tarragona, de 20 años de edad: estaba preso en la cárcel de Valls, y fue

puesto en libertad por los somatenes, haciéndole tomar las armas.

Francisco Tombas, yesero de Alcover, provincia de Tarragona, de edad de 19 años: tambien se hallaba preso en la cárcel de Valls, y fue igualmente puesto en libertad.

Jaime Brunet, labrador de Alcover, provincia de Tarragona, de edad de 20 años: se hallaba asimismo preso en la cárcel de Valls, y habiendo sido puesto en libertad tomó las armas.

José Sanz, labrador de Alcover, provincia de Tarragona, de 21 años de edad: reúne las mismas circunstancias que los anteriores.

José Esplugues, labrador, vecino de Alcover, provincia de Tarragona, de edad de 22 años hallándose preso con los demas fue igualmente puesto en libertad y obligado à tomar las armas.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Debiéndose proceder en virtud de lo resuelto por S. M. en 1.º del actual à la compra en pública subasta de 20,000 tercios de tabaco hoja habana vuelta de arriba para surtido de las fábricas del reino, se anuncia al público que dicha subasta se ha de celebrar por medio de pliegos cerrados el dia 12 de setiembre próximo en la direccion general de rentas estancadas à presencia del director, subdirectores y asesor de las direcciones generales bajo las condiciones siguientes:

1.ª La hacienda pública comprará 20,000 tercios de tabaco hoja habana vuelta de arriba al contratista que mas beneficio haga en el precio de cada quintal castellano en limpio.

2.ª El tabaco de los espresados 20,000 tercios ha de reunir las cualidades siguientes: Primera, ser de la presente ó anterior cosecha: Segunda, de buena calidad y aroma: Tercera, fino y à propósito para tripa de cigarros mistos: Cuarta, no estar crudo, empegotado ni pasado; y Quinta, que la parte correspondiente aprovechable de hoja guarde la debida proporcion con la de vena que se desperdicia. Los tercios en que esté contenido el tabaco, ademas de su envase natural, vendrán envueltos en fundas de lienzo basto para su mejor conservacion.

3.ª La entrega se verificarà de cuenta del contratista en las fábricas litorales que la direccion general de rentas estancadas le señale en los términos siguientes: Primera, 2800 tercios

el 1.º de diciembre del presente año: Segunda, 2000 en 1.º de enero siguiente, ó sea de 1846: Tercera, 4000 en 1.º de febrero: Cuarta, 3000 en 1.º de abril: Quinta, 3000 en 1.º de junio; y Sesta, 5200 en 1.º de setiembre.

4.ª Si el contratista faltase à la entrega del tabaco en alguno de los plazos dichos, la hacienda pública queda facultada para comprar el todo ó parte de la cantidad designada à cada uno de ellos, segun lo juzgue conveniente, satisfaciendo en este caso el contratista el mayor precio à que se adquiriera el tabaco por diferencia del contratado. Para efectuar esta compra, si se ejecutase en la corte, se avisará al contratista el dia y hora del ajuste por si gusta presenciado, pero sin tener intervencion en él; y si llegada aquella hora no se hubiese presentado, se procederà à efectuarlo, sin que tenga derecho à reclamacion alguna, bajándose de su contrato el número de tercios que se hubiesen adquirido por este medio. Si la compra se encargase y realizase en otros puntos del reino ó del extranjero, se le darán tambien estos avisos para que pueda nombrar comisionados que en su representacion asistan à los ajustes en la forma misma que queda establecido para los que se hagan en la corte.

5.ª El reconocimiento de entrega se hará en la fábrica donde fuere destinado el tabaco por los empleados à quienes por instruccion corresponde este servicio, con intervencion del contador y asistencia del escribano que han de estender respectivamente los certificados y testimonios en que se consigne el resultado de aquel acto. Tambien presenciará y autorizarà los reconocimientos el intendente de la provincia, pudiendo delegar el de Oviedo este encargo respecto de la fábrica de Jijon en uno de los gefes de rentas à quien tenga por conveniente confiárselo.

El director y el inspector de labores asistirán como responsables à la hacienda pública de la calidad y aplicacion del tabaco y de los perjuicios que se la originen si no tuviese las cualidades estipuladas, ó resultase despues de admitido inútil ó inaprovechable; el contador como responsable igualmente de su peso y de la fiscalizacion que le toca ejercer respecto al cumplimiento de las condiciones del contrato, y el escribano para dar fe y estender los testimonios acostumbrados del recibo del género. El contratista ó su representante asistirá tambien para cerciorarse del resultado de los reco-

nocimientos y de su legalidad y exactitud. Los reconocimientos se harán en los términos que se señalan en la condición 6.^a; y el tabaco que resultare desechado, se extraerá del reino con las formalidades de instrucción, obligándose el contratista à presentar, en el término que por la intendencia se le señale, certificación del cónsul español en el puerto adonde fuese dirigido, que acredite haberse efectuado en él su desembarco.

6.^a Dicho reconocimiento se practicará del modo siguiente: primero, se extraerán cuatro manojos de la cabeza que el tercio tenga abierta, y se examinará si este está en el estado que tuvo cuando su primer envase; y no observándose novedad, se abrirán dos, tres y hasta cuatro manojos, por los cuales se calificará el todo del tercio para su recibo ó desecho; pero si este no estuviese en aquel estado, y se advirtiese que habia sido rehecho con manojos de otros tercios, circunstancia que se nota con facilidad por su colocación y por su desigualdad, en este caso podrá estenderse el reconocimiento hasta el número de manojos que crean oportunos los que sean responsables del resultado de la operación, à no ser que el contratista se oponga, en cuyo caso se dará el tercio por desechado. No se hará mas que un reconocimiento en la forma que queda expresada; pero si el contratista solicitase un segundo reconocimiento de los tercios que aparezcan desechados, deberá concederlo el director de la fábrica, y en este caso se practicará minuciosa y detenidamente, descendiendo à examinar manajo por manajo, separando como admisibles aquellos cuyo tabaco reúna las condiciones estipuladas, pesándolos despues en limpio, y graduando à razon de 85 libras por tercio para la cuenta del número que entregue. Si en dicho primer reconocimiento creyese el contratista que por los empleados ha habido parcialidad respecto de todos ó regular número de los tercios presentados, podrá pedir al director de la fábrica y este deberá conceder la suspensión de entrega de los que esten en aquel caso, constituyéndolos en depósito. Dicho contratista podrá representar à la dirección general, esponiendo las razones que le asistan para aquella medida, y la misma comisionará al empleado que tuviere à bien para que practique un nuevo reconocimiento de ellos, estándose definitivamente al resultado que esta diligencia produzca.

7.^a El destaro del tabaco se verificará eligiendo un tercio el director de la fábrica, de

acuerdo con el contador, y otro el contratista de cada 20; y por el término medio que resulte del peso de dichos envases, se graduará el todo de la partida que entregue.

8.^a Por cada partida de tabaco que se reciba se espedirá al contratista sin demora por el contador de la fábrica, con el V.^o B.^o del director, la certificación correspondiente, expresiva del número de tercios presentados, los admitidos, peso bruto de estos, y el que resulte en limpio, deducida la tara, y su importe al precio contratado. En la misma fecha remitirá el director de la fábrica à la dirección general el testimonio del escribano donde conste el recibo. Los envases quedarán à beneficio de la hacienda pública y esta pagará el importe del tabaco en libranzas à cargo del Banco español de San Fernando sobre los productos de la tercera parte de la renta que el mismo percibe, y à los plazos de 30, 60 y 90 dias fecha por partes iguales. Las fechas de las libranzas serán las del tercero dia despues de presentada por el interesado en dicha dirección general la certificación que acredite la admisión del tabaco en la fábrica.

9.^a La subasta se celebrará el dia 12 de setiembre próximo, publicándose con la oportuna anticipación este pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre se expresará su objeto y el nombre de las personas por quien se hallen suscritos, que garantizarán en el acto su responsabilidad y el allanamiento à dichas condiciones, pues en otro caso no tendrán efecto, cualesquiera que sean las restricciones ó modificaciones que se intenten.

10. En el referido dia 12 de setiembre desde las doce à la una de la tarde se recibirán por el director general de rentas estancadas, en presencia de los Sres. subdirectores y asesor de las direcciones generales en el local que al efecto se destine en el edificio de la aduana de esta corte, los pliegos cerrados que se presentasen en la forma que previene la condición precedente y no se abrirán hasta la hora referida de la una. Llegado este caso, se anunciará que queda cerrado el acto respecto de la admisión de pliegos.

Antes de abrirse estos acreditará cada uno de los proponentes con certificación del Banco español de San Fernando ó de Isabel II haber depositado en cualquiera de ellos la cantidad de dos millones de reales vellon de títulos al portador de 3, 4 ó 5 por 100 para responder de la proposición de oferta que hiciesen en su pliego.

Los que así no lo verifiquen se considerarán como si no los hubiesen presentado.

11. Abiertos los pliegos y publicado su contenido tendrán lugar por el término de media hora las mejoras y pujas que se hicieren sobre la proposición mas beneficiosa que comprenda la cantidad subastada. Pasada la media hora se seguirán admitiendo proposiciones con el solo intervalo de dos minutos; y trascurrido este tiempo sin haberse hecho otra alguna, se adjudicará el remate en el mejor postor, dándose cuenta al gobierno para su aprobación, sin la cual no será válida dicha adjudicación.

12. El interesado en cuyo favor se haga la adjudicación otorgará la consiguiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus copias serán de su cuenta, afianzando esta misma obligación con los dos millones de reales en títulos al portador de 3, 4 ó 5 por 100 que espresa la condición 10^a., y continuarán depositados en el Banco; y la hacienda pública asegura asimismo el pago del tabaco que reciba con los productos de la tercera parte de la misma renta que percibe el Banco de San Fernando.

Madrid 11 de agosto de 1845.—José María Lopez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Quien quisiere comprar una casa de buena planta y mucha estension, con piso alto y bajo, en la villa de Ciempozuelos, calle Real, contigua al camino de Aranjuez, con bodega y cueva, 23 tinajas y corral para ganado lanar, tasada en 24,425 rs., puede acudir à sus dueños, en Chinchon, José Caraballo y Ciprian Martinez, que la darán por convenio recíproco con equidad.

Por el presente se cita y emplaza à cualquiera persona que en el concepto de dueño ó en el de acreedor se crea con derecho à una casa sita en la villa de Pozuelo de Alarcon y su calle Oscura, que correspondió à Maria Tovaes, ya difunta, la cual ha sido denunciada por ruinoso, para que dentro de treinta dias contados desde

el en que se publique en el Boletín oficial, acuda ante el señor alcalde constitucional de dicha villa, à enterarse del expediente formado en razon de dicha denuncia, pues de no concurrir en dicho término se le dará el curso que corresponda, paràndoles el perjuicio que haya lugar.

Con el competente permiso del Excmo. señor gefe político de la provincia de Madrid, ha dispuesto el ayuntamiento constitucional de la villa de Moralarzal, provincia de Madrid, partido de Colmenar Viejo, sacar à pública subasta las leñas de fresno y roble, de la dehesa Vieja, perteneciente à los propios de la misma, cuyo remate será el dia 24 del presente mes de agosto, de diez à doce de su mañana, en la audiencia pública de la misma, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto para satisfacción de licitadores, no admitiéndose postura alguna que no cubra la tasación hecha por el señor visitador del ramo.

Se hallan concluidos y de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento constitucional de Carabanchel bajo, los repartimientos de toda clase de contribuciones del presente año por término de nueve dias à contar desde la publicación de este anuncio, dentro del cual se oirán las reclamaciones que se hagan justas por los contribuyentes, y transcurrido que sea se remitirán al Sr. intendente de rentas para su aprobación.

MERCADO.

Madrid 14 de agosto.

Trigo de 28¹/₂ à 34 rs. vn.

Cebada de 12¹/₂ à 13¹/₂ rs. vn.

Algarrobas à 18¹/₂ id.

Aceite de 52 à 54 rs. arroba.

Id. filtrado à 58 rs.